

“Los logros de una organización son los resultados del esfuerzo combinado de todos los individuos”
Vince Lombardi



OBLIGACIONES EMPRESARIALES

DEL MES DE AGOSTO DEL 2021

Anexo de Dividendos (Anexo ADI)

SUJETOS OBLIGADOS

Sociedades nacionales o extranjeras incluidas las de economía mixta , residentes o establecidos en el Ecuador respecto de la información relativa a:

- 1.- Utilidades generadas durante el periodo reportado.
- 2.- Utilidades generadas en periodos anteriores, que al uno de enero del periodo reportado se encuentran pendiente de distribución.
- 3.- Los dividendos distribuidos durante el periodo informado.

¿QUE SE ENTIENDE POR UTILIDAD?

Se entiende por "utilidad" a la utilidad contable menos la participación de utilidades a trabajadores; el gasto por Impuesto a la Renta del periodo; y las reservas que correspondan.



Las sociedades nacionales o extranjeras, residentes o establecidas en el Ecuador y las personas naturales residentes en el Ecuador deben presentar la información relativa a dividendos que les hayan sido distribuidos durante el periodo reportado , la presentación de esta información sera obligatoria.

PRESENTACIÓN

Con fecha 3 de mayo de 2021, el Servicio de Rentas Internas publicó la resolución No. NAC-DGERCGC21-00000024, a través de la cual amplía los plazos para la presentación del anexo de dividendos (ADI) correspondiente al ejercicio fiscal 2020, para el mes de agosto de 2021.

Este anexo se lo venía presentando en el mes de mayo de cada año, pero en esta resolución se establece su presentación en las siguientes fechas:

Noveno dígito de CI o RUC	Fecha máxima de presentación
1	10 de agosto
2	12 de agosto
3	14 de agosto
4	16 de agosto
5	18 de agosto
6	20 de agosto
7	22 de agosto
8	24 de agosto
9	26 de agosto
0	28 de agosto

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Agosto 2021

- Declaración mensual del IVA
- Declaración de retenciones en la fuente de IR
- Anexo Transaccional Simplificado
- Declaración de ICE
- Anexo de ICE
- Declaración del impuesto a Activos en el exterior
- Declaración de ISD
- Anexo Reporte de Operaciones y transacciones Económicas Financieras
- Anexo Movimiento Internacional de Divisas
- Anexo de Dividendos ADI

OBLIGACIONES SOCIETARIAS

- Reporte de ventas a crédito a la DINARDAP

FECHA DE PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES

Los contribuyentes especiales deben presentar sus declaraciones y realizar el pago del impuesto a la renta, retenciones de impuesto a la renta, IVA, ICE, ISD y MID, hasta el día 9 del mes, sin atender al 9no. dígito del RUC. Cuando esta fecha coincida con días de descanso obligatorio o feriados, se trasladará al día hábil anterior a ésta.

Fecha de Presentación de Obligaciones	
9no. dígito del RUC	Agosto 2021
1	10
2	12
3	16
4	16
5	18
6	20
7	23
8	24
9	26
0	30

Resolución No. UAFE-DG-2019-0260

La UAFE expidió la Resolución que contiene la escala de multas por la comisión de las faltas administrativas generadas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. La Resolución establece:



Falta Administrativa	Multa
1. Entrega tardía del reporte de operaciones y transacciones iguales o superiores al umbral legal	De 1 a 10 SBU
2. Incumplimiento en la entrega del reporte de operaciones y transacciones iguales o superiores al umbral legal, incluyendo la información que no haya sido validada en el término legal	De 10 a 20 SBU
3. Incumplimiento en la entrega de información adicional	De 21 a 30 SBU
Reincidencia de los puntos 1 y 2.	Máximo de la multa prevista para cada falta

La Resolución establece que el cálculo de la multa se realiza atendiendo a tres parámetros: tipo de infracción cometida; valor de los factores; y, el número de salarios básicos unificados. Los factores a considerar son: Facturación mensual neta; Activos totales; Patrimonio total; Remuneración mensual unificada.

Sanciones por entrega tardía o no entrega de información a la UAFE de los diferentes sectores y/o sujetos obligados:

Sujetos obligados	Falta administrativa		
	1 Entrega tardía del RESU	2 No entrega del RESU	3 No entrega de inf. Adicional
Sistema financiero nacional	Máximo 9 SBU (USD 3.600)*	Máximo 18 SBU (USD 7.200)*	Máximo 30 SBU (USD 12.000)*
Sujetos obligados controlados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros	Máximo 8 SBU (USD 3.200)*	Máximo 16 SBU (USD 6.400)*	Máximo 29 SBU (USD 11.600)*
Sujetos obligados sin organismo de control específico, incluidas las personas naturales obligadas a llevar contabilidad	Máximo 7 SBU (USD 2.800)*	Máximo 14 SBU (USD 5.600)*	Máximo 28 SBU (USD 11.200)*
Fundaciones y organismos no gubernamentales	Máximo 7 SBU (USD 2.800)*	Máximo 14 SBU (USD 5.600)*	Máximo 27 SBU (USD 10.800)*
Notarios y personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	Máximo 6 SBU (USD 2.400)*	Máximo 12 SBU (USD 4.800)*	Máximo 26 SBU (USD 10.400)*
Servidores públicos	Máximo 6 SBU (USD 2.400)*	Máximo 12 SBU (USD 4.800)*	Máximo 25 SBU (USD 10.000)*

para más información sobre la sanciones de la UAFE: <https://www.uafe.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/13/A3-UAFE-DG-2019-0260.pdf>

- Tas Auditores y Consultores Empresariales
- @auditoresTas
- @tasauditores
- www.tas.ec

